Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 23085855

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27303680891 - DE CARVALHO, MARIA EUGENIA

Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6- SECRETARIA Nº 11

Expediente: CCF 2882/2024 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ MAGGI, SANTIAGO EZEQUIEL s/COBRO DE SUMAS DE DINERO

Destino: 60000000682 - ARCA - DOMICILIO LEGAL Y ZONA METROPOLITANA

Motivo: Se libra el presente a fin de que se informe directamente al Juzgado y Secretaría actuante el último domicilio que registre en sus bases respecto del demandado SANTIAGO EZEQUIEL MAGGI, DNI Nº 32.886.410, CUIL Nº 20-32886410-1.

FECHA ENVIO: 13/05/2026 12:34:58

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6- SECRETARIA Nº 11

SOLICITA OFICIOS DE PARADERO - SOLICITA CONOCER EL ESTADO DEL CONFRONTE

Sr. Juez:

FLORENCIA CANDIA, abogada, inscripta en el CPACF, Tomo 134, Folio 938, constituyendo domicilio electrónico en 27-37035980-1, con el patrocinio letrado de la **DRA. CAROLINA ANDREA PIATANESI**, abogada inscripta en el CPACF al Tomo 96, Folio 701, con domicilio electrónico en 27-28452897-8, por el **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (C.U.I.T. 30-50001091-2)**, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N° 326 - 3er. Piso Of. 318 - Mesa de Entradas de la Asesoría Legal – Zona de Notificación N° 139, en autos caratulados **"BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ MAGGI, SANTIAGO EZEQUIEL S/COBRO DE SUMAS DE DINERO" Expte N°2882/2024**, a V.E. respetuosamente digo:

I. Que acompaño oficio reiteratorio de embargo de haberes dirigido a COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN SOCIEDAD ANONIMA debidamente dilienciado.

II. En atención a lo expuesto se solicita se informe si se ha recibido respuesta de la entidad oficiada. En caso contrario, se requiere se haga efectivo el apercibimiento dispuesto en el art. 398 CPCC

III. En atención al resultado negativo de la diligencia obrante a fs. 114 y a fin de agotar todos los medios posibles que permitan determinar el actual domicilio del demandado, SANTIAGO EZEQUIEL MAGGI (DNI 32.886.410 - CUIL 20-32886410-1), solicito a V.S ordene el libramiento de Oficios (vía aplicativo DEOX en caso de corresponder) a COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN SOCIEDAD ANONIMA; la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); Policía Federal Argentina, Registro Nacional de las Personas y Ministerio del Interior y Transporte a cargo del sistema SUBE, para que tales Organismos informen directamente al Juzgado y Secretaria actuante el domicilio actual de la ejecutada. Asimismo, solicito que el oficio a Cámara Nacional Electoral y SINTyS se tramite por secretaría a través del aplicativo DEO.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

CAROLINA ANDREA PIATANESI
ABOGADA
T° 96 F° 701 C.P.A.C.F.

Signature Not Verified
Digitally signed by FLORENCIA CANDIA
Date: 2026.02.20 11:41:13 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6

2882/2024

BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ MAGGI, SANTIAGO EZEQUIEL s/COBRO DE SUMAS DE DINERO

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma digital.- ERG

A los punto I: tiénese presente.

Al punto II: estése a la respuesta de la firma COTO, agregada en autos.

Al punto III: líbrense los oficios solicitados, en los términos del art. 400 del CPCC -en su caso mediante sistema DEOX-, resultando innecesaria la intervención del Juzgado.

Hácese saber a las entidades oficiadas que su respuesta deberá incorporarla al expediente digital mediante Sistema DEOX o, en caso de no encontrarse adherida, deberá enviarla a la casilla de correo electrónico de la parte interesada –que deberá ser consignada en la respectiva diligencia-, a fin de proceder a su posterior acreditación junto con la incorporación al Sistema Lex 100 de una presentación de un escrito a tal efecto.

Asimismo, hácese saber que ante su falta de respuesta podrá reiterarlos las veces que sea necesario sin necesidad de petición reiteratorio por escrito, debiéndose transcribir lo normado por el art. 398 del CPCC.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARCELO GOTA
Date: 2026.04.07 13:54:02 ART

#38682195#496301356#20260406215808724

Comprobante Pagos ARCA

BNA+

Fecha de pago
13/05/2026

Concepto
PAGO DE ARANCELES E ING.VARIOS

Número de VEP
1625873990

Monto
$ 6.936,15

Anticipo cuota
0

CUIT originante
20176817497

CUIT contribuyente
20176817497

Pago número secuencia
224000559457

Subconcepto
ARANCELES OFICIOS

Periodo fiscal
-

Cuenta débito
CA $ **** 64189

Descripción
Diligenciamiento de Oficios - solo ARCA

O F I C I O

Buenos Aires, 13 de Mayo de 2026

A

ARCA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de letrada patrocinante de la actora, en los términos del art. 400 del CPCCN, en los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ MAGGI, SANTIAGO EZEQUIEL s/ COBRO DE SUMAS DE DINERO" (Expte. Nº 2882/2024),** que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 11, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los que se ha dispuesto el libramiento del presente a fin de que se informe directamente al Juzgado y Secretaría actuante el último domicilio que registre en sus bases respecto del demandado **SANTIAGO EZEQUIEL MAGGI, DNI Nº 32.886.410, CUIL Nº 20-32886410-1.**

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, dice: *"Buenos Aires, en la fecha de la firma digital (07.04.2026). Al punto III: Líbrense los oficios solicitados, en los términos del art. 400 del CPCC – en su caso mediante sistema DEOX - resultando innecesaria la intervención del juzgado...* ***Fdo: Marcelo Gota. Juez Federal"***

A todo evento, se transcribe la prevención del art. 398 del CPCCN: **"Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes dentro de los diez (10) días hábiles, salvo disposición en contrario. No podrán establecer recaudos no previstos por ley. Los oficios**

deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez podrá aplicar sanciones conminatorias en caso de atraso injustificado (...)".

Se deja constancia que se encuentran autorizados a correr con el diligenciamiento del presente los Dres. Gabriel Maguna y/o Verónica Sosa y/o María Eugenia de Carvalho y/o quienes ellos designen indistintamente.

Saludo a Ud. muy atentamente.

MARÍA EUGENIA DE CARVALHO
ABOGADA
T°99 F°316 C.P.A.C.F.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA EUGENIA DE CARVALHO
Date: 2026.05.13 12:34:58 ART